



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0276 -2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, 23 NOV. 2011

Visto el Oficio N° 2021-2011-SGSL y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 036-2010-GORE ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra **"Construcción de pistas y veredas en las calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre en la Tinguina"**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 0009-2010-GORE-ICA/DU N° 078-2009 y el otorgamiento de la Buena Pró por parte del Comité Especial, el GORE ICA suscribió en fecha 26 de Julio del 2010 con el CONSORCIO LUREN, el Contrato de Consultoría de Obra N° 036-2010-GORE-ICA por el sistema de Suma Alzada, para la Supervisión de la ejecución de la Obra del visto, por el importe de S/. 129,648.68 nuevos soles incluido IGV.

Que, el contrato suscrito con el Consultor estableció en su Cláusula Cuarta la siguiente forma de pago: 5 % del monto total del contrato a la entrega del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico; 15 % del monto total del contrato a la presentación del Informe Final y al consentimiento de la Liquidación Final de Obra, y el 80 % del monto total del contrato de acuerdo al avance de Obra.

Que, la empresa Supervisora según el contrato suscrito designó inicialmente al Ing. Pablo E. Añorga Vigo como Jefe de Supervisión, cambiándolo posteriormente por el Ing. Nilton Luis Del Carpio Mora con la aceptación de la Entidad Contratante.

Que, el Contrato de ejecución de Obra N° 0024-2010-GORE-ICA con la empresa CONSORCIO TINGUIÑA para la ejecución de la presente Obra fue suscrito en fecha 12 Mayo 2010, iniciándose su ejecución en dicho mes, corriendo su plazo a partir del **31 Mayo del 2010** fecha de entrega del Adelanto Directo, actuando en calidad de Inspector el Ing. Camil Maldonado Almanza.

Que, al iniciar sus labores la empresa Supervisora, la Obra contaba con un porcentaje de Avance del 14.21 %, porcentaje a deducir del 80 % del monto del Contrato, correspondiendo a la empresa Consultora efectuar la labor de Supervisión solo por el 85.79 % restante.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0150-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 14 Junio 2011 se aprueba la Liquidación del Contrato de ejecución de la presente Obra a cargo del Contratista CONSORCIO TINGUIÑA.



Que, la empresa Consultora presenta la Liquidación de su Contrato a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en fecha 01 de Setiembre del 2011 a través de su Carta N° 009-2011-CONSORCIO LUREN, la misma que es derivada al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 02 Setiembre 2011 para evaluar e informar, quien al término de su revisión emite en fecha 05 de Setiembre 2011 el Oficio N° 046-2011-SGSL/AFC dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación solicitando disponer se elabore el Informe de Pagos efectuado a la empresa Supervisora, siendo derivado al CPC Víctor Breña Salazar;

Que, mediante Informe N° 081-2011-SGSL/AFC de fecha 09 de Setiembre 2011, el Ing. Ananías Fernández Condorí hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el resultado de la revisión de la Liquidación presentada por la empresa Supervisora, precisando la discordancia en el monto total resultante y la falta de algunos documentos en el expediente de Liquidación, por lo que sugiere sea puesto en conocimiento de la empresa Supervisora para su pronunciamiento. hecho que se efectúa a través del Oficio N° 1482-2011-GORE-ICA-SGSL.

Que, mediante Informe N° 062-2011-SGSL/VBS de fecha 08 de Setiembre del 2011, el CPC Víctor Breña Salazar, en cumplimiento a lo solicitado, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación la información de pagos efectuados al Consultor de la presente Obra, información que es derivada al Ing. Ananías Fernández Condorí en fecha 12 Setiembre 2011 para tenerlo presente en la Liquidación.

Que, la empresa Consultora mediante Carta N° 019-2011-CONSORCIO LUREN de fecha de presentación 19 Setiembre 2011, hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación los documentos faltantes y precisa su conformidad al monto obtenido por la Entidad como resultado del procesamiento de la Liquidación.

Que, el detalle de la Liquidación del Contrato de Consultoría, luego de la conciliación con la información de pagos, efectuado por el CPC Víctor Breña Salazar, es el siguiente:

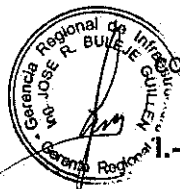
AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (Sin IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/.	108,948.47	
1.1.2. Deductivo de Supervisión	(-)	<u>12,385.26</u>	
Total autorizado			S/.
			96,563.21

1.2 PAGADO

1.2.1. Informe de Compatibilidad	S/.	5,447.42	
1.2.2. Avance de labor de Supervisión		73,771.19	
Total pagado			S/.
			<u>79,218.61</u>
Saldo a favor del Consultor sin IGV			S/.
			17,344.60
		IGV (18%)	<u>3,122.03</u>
Saldo a favor del Consultor			S/.
			20,466.63



Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y D. S. N° 084-2008-EF Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 036-2010-GORE-ICA, suscrito para la Supervisión de la Obra **"Construcción de pistas y veredas en las calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre en la Tinguina"**, la misma que tomando en consideración la rebaja del porcentaje del IGV a aplicar a partir del mes de Marzo del 2011 a los montos pendientes de pago y que antes que inicie su labor la empresa Consultora, la Supervisión estuvo a cargo de un Ing. Inspector, se determina que el costo total de Supervisión asciende al importe de S/. 114,736.77 (contrato vigente) y un saldo a favor del Consultor ascendente a S/. **20,466.63** nuevos soles incluido IGV, el mismo que cancelará la Entidad a la acreditación de parte de la empresa Consultora de la presentación del Informe Final que precisa la cláusula Cuarta del Contrato.

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite de compromiso y pago por el saldo favorable al Consultor especificado en el Artículo anterior, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver a la empresa Consultora al Consentimiento de la presente Liquidación, el monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO LUREN, Consultor (Supervisor) de la presente Obra, con domicilio legal según el Contrato en Jr. Los Amautas N° 1037 Urb. Zárate, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Región de Lima, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSE R. BULEJE GUILLEN
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0276 -2011-GORE-ICA/GRINF

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo 0.00

2.2 AMORTIZADOS

2.2.1. Directo 0.00

Saldo S/. 0.00

III. OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Penalidad por atraso 0.00

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Penalidad por atraso 0.00

Total 0.00

LIQUIDACIÓN DE SALDOS

A cargo del
Consultor

A favor del
Consultor

I.- Autorizado y pagado

0.00

20,466.63

II.- Adelantos

0.00

0.00

III.- Otros

0.00

0.00

SALDOS

S/.

0.00

S/.

20,466.63

CONCLUSION: Saldo Total a favor del Consultor S/. 20,466.63 incluido IGV (18%).

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente Contrato de Consultoría, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

